

los contratos administrativos, y los convenios, las actividades patrimoniales y concesiones administrativas.

- La aplicación de los procesos informáticos.

- El Registro y control de actividades agroalimentarias, pesqueras, cinegéticas y piscícolas.

La gestión, tramitación y propuesta que corresponde a las funciones antedichas, se ejercerán por la Secretaría General tanto si la competencia originaria radica en la Consejería de Agricultura y Pesca como en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, respetando en todo caso las peculiaridades de sus regímenes jurídico y patrimonial.

Artículo 15.- Servicio de Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

Le corresponden las funciones relativas a:

- Desarrollo Agrícola y Ganadero.
- Sanidad Animal y Vegetal.
- Desarrollo industrial y comercial.
- Desarrollo pesquero y acuícola.

- Gestión de ayudas a la producción, industrias agroalimentarias, pesca, acuicultura y a las actividades asociativas de su ámbito.

- Estadísticas agroalimentarias y pesqueras.

Artículo 16.- Servicio de Estructuras Agrarias.-

Le corresponde las funciones siguientes:

- Proyectos y obras.
- Desarrollo Forestal.
- Infraestructuras Agrarias.
- Extensión Agraria y sus relaciones con los Centros de Investigación y Tecnología agroalimentaria y pesquera.
- Gestión de ayudas a las rentas y estructuras agrarias y forestales.

Dependerán del Delegado Provincial a través de este Servicio las Gerencias Comarcales de Reforma Agraria a quienes se encomienda la gestión e impulso de los estudios y actuaciones previstas en los Decretos de Declaración y Actuación de Reforma Agraria.

Artículo 17.-

Los Servicios de la Delegación Provincial y todas las Unidades que la componen dependen orgánica y funcionalmente del Delegado Provincial con excepción de los Laboratorios Agrarios, Estaciones de Viticultura y Enología y Laboratorios de Producción y Sanidad Animal que dependerán orgánicamente de la Delegación de la provincia donde radiquen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

1.- Las Unidades y puestos de trabajo, con nivel orgánico inferior a Servicio, continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, pasando a depender provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Agricultura y Pesca de las Unidades o Centros Directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

2.- Los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquellas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones y medidas de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, y en su consecuencia quedan suprimidos los Centros Directivos siguientes:

1.- Centros Directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

1.1 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

1.2 Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

1.3 Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

1.4 Dirección General de Pesca.

2.- Centros Directivos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2.1 Dirección General Técnica.

2.2 Secretaría General.

DISPOSICIONES FINALES.-

1.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de las disponibilidades de crédito existentes, en orden a su habilitación para la aplicación del presente Decreto.

2.- El Consejero de Agricultura y Pesca dictará, las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

3.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 208/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Gerardo de las Casas Gómez, como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Gerardo de las Casas

Gómez, como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 209/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Víctor Oliver Mora, como Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Víctor Oliver Mora, como Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 210/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Agustín López Ontiveros, como Director General de Investigación y Extensión Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Agustín López Ontiveros, como Director General de Investigación y Extensión Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 211/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Fernando González Vila, como Director General de Pesca.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Fernando González Vila, como Director General de Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 212/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Juan Corominas Masip, como Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Corominas Masip, como Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 213/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Agustín Madrid Porros, como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Agustín Madrid Porros, como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 214/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Ignacio Trillo Huertas, como Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Ignacio Trillo Huertas, como Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca